



201928950409

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2895 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura,

19 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 110627-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 103-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego Frejol, con código PJET1201-B31 de la Comisión de Usuarios San Pedro, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque un volumen de agua de hasta 12,25 MMC, para ser utilizado en el riego de una extensión de 975,55 ha.;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 103-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 11.06.2019, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 655-2005-MA-ATDR-J, a favor de **Plasencia Zapata Marcela Francesca** respecto al predio con código catastral 14740.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Erika Lorena Gálvez Castro, Verónica Sarita Gálvez Castro y Rocío del Pilar Gálvez Castro**, para el predio con código catastral 14740 con un área bajo riego de 5,06000 ha. y un volumen anual de agua de 73435,00200 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 090-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la AAA -Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Jequetepeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego; para lo cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de notificación a fin de que alegue lo conveniente a sus intereses; lo cual ocurrió el 28.08.2019 sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 259-2019-ANA-AAA.JZ-AT/JSMA, emite opinión técnica favorable respecto a la actualización de datos de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 103-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 103-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Jequetepeque; bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2895 -2019-ANA-AAA JZ-V

artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo, actualizando los datos de la misma;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 103-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Gálvez Castro Erika Lorena, Gálvez Castro Verónica Sarita y Gálvez Castro Rocío del Pilar** para el predio con código catastral 14740 proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. San Pedro – San José, L1 San Pedro, L2 Frijol, L3 San Demetrio, L4 San Demetrio I; predio ubicado en el Bloque de Riego Frejol, con código PJET1201-B31 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Pedro de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroide del Predio UTM (WGS 84, Zona 17Sur)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Gálvez Castro Erika Lorena Gálvez Castro Verónica Sarita Gálvez Castro Rocío del Pilar	40549208 19254396 19260344	Walter Orlando	14740	659 796	9 176 452	5,0600	63 539

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado (m³)													Volumen Anual (m3)
CC Predio	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
14740	674	3 060	12 863	11 411	10 892	11 204	7 832	2 542	778	726	726	830	63 539

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 103-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución Murrugarra Muñoz Miguel Amado, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Pedro, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
RIEGO
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samaniego
DIRECTOR